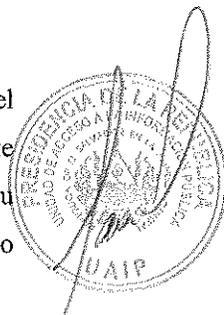


Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas cuarenta minutos del uno de diciembre de dos mil diecisiete.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día veinte de noviembre del año en curso se recibió solicitud de acceso de información, a nombre de [REDACTED], quién requiere información que consiste en: *"(...) Información sobre el programa o proyecto denominado 'Autor del Mes' de la Secretaría de Cultura de la Presidencia: 1- Fecha de origen del programa o proyecto. 2- Dependencia y responsables encargados del programa o proyecto. 3- Criterios de selección de los autores y las autoras. 4- Listado de autores galardonados con el reconocimiento desde enero 2011 hasta noviembre 2017"*.
2. Mediante proveído de las nueve horas del día veintidós de noviembre del año que transcurre, se previno a la solicitante para que colocara su firma autógrafa al calce de su petición de información pública, con base a los requisitos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo sucesivo LAIP) y su Reglamento, para lo cual se le concedió un plazo de cinco días hábiles, con base a los artículos 66 LAIP y el 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (en adelante CPCM).
3. A las trece horas cuarenta y ocho minutos del día veintitrés de noviembre del año en curso, la solicitante envió a la cuenta oir@presidencia.gob.sv, de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Presidencia de la República, escrito que con su petición de información así como su firma autógrafa, evacuando la prevención descrita en el párrafo anterior.
4. Por proveído de las ocho horas cuarenta minutos del día veinticuatro de noviembre del año en curso, el suscrito habiendo analizado que la solicitud efectuada por el requirente cumplía con todos los requisitos estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, se admite la solicitud de acceso a la información e inicia el procedimiento ordinario.
5. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información pública y para efectos de realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, el suscrito requirió la información a la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la República.

En su respuesta, la Secretaría de Cultura señaló:

“En cumplimiento del plazo establecido con base en el art. 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, presentamos respuesta correspondiente a requerimiento de información 316-2017/UIAF/CUL.

En la que solicita:

- 1) *Fecha de origen del programa o proyecto denominado ‘Autor del Mes’ de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la República.*

El programa ‘Autor del Mes’ sale a la luz el año 2011, esfuerzo institucional encaminado al mejor conocimiento de la literatura salvadoreña.

- 2) *Dependencias y responsables encargados del proyecto o programa denominado ‘Autor del Mes’ de la Secretaría de Cultura de la Presidencia.*

El programa ‘Autor del Mes’ nace como parte del Plan Nacional de la Lectura y Bibliotecas de la Dirección Nacional de Bibliotecas, en la administración del Dr. Héctor Samour, Secretario de Cultura.

A partir del 2014, luego de la desaparición de la Dirección Nacional de Bibliotecas, el programa pasa a ser coordinado por la Coordinación de Letras de la Dirección Nacional de Artes, y a partir de mayo de 2017 pasa a la Coordinación de la Red de Bibliotecas Públicas (hasta la fecha).

- 3) *Criterios de selección de autores y autoras.*

Se realiza un listado por año de autores nacionales de reconocida trayectoria. El siguiente año correspondería a autores jóvenes que tuvieran publicación o que hubieran merecido premios literarios nacionales e internacionales. La idea consiste en llevar escritores y escritoras a bibliotecas públicas, casas de cultura, centros educativos, reclusorios, a compartir su obra.

Se realiza una ficha biográfica de los autores que circula en diferentes lugares donde llegan los autores. Con los autores fallecidos se hace referencia a su legado y lectura en voz alta de su obra.

- 4) *Listado de autores galardonados con el reconocimiento desde el mes de enero de 2011 hasta el mes de noviembre de 2017.*

Francisco Gavidia, Salarrué, Claudia Lars, Matilde Elena López, Claribel Alegría, Alberto Masferrer, Arturo Ambrogí, Alfredo Espino, José María Méndez, Ignacio Ellacuría, Ana Dolores Arias, Rafael Cabrera, Osvaldo Escobar Velado, Pedro Geoffroy Rivas, Roque Dalton, Lil Milagro Ramírez, Manlio Argueta, Francisco Andrés Escobar, Hugo Lindo, Ricardo Lindo, Rafael Menjivar Ochoa, Silvia Elena Regalado, Roberto Armijo, Lorena Juárez Saavedra, Rafael Rodríguez Díaz, Guadalupe Castellanos, Alfredo Martínez Moreno, Luis Melgar Brizuela, Lauri García Dueñas, Ricardo Castrorivas, Guillermo Cuellar, Osvaldo Hernández, Jorgelina Cerritos, Jorge Galán, Roxana Méndez, Rebeca Henríquez, Pedro Escalante Arce, Horacio Castellanos Moya, Carlos Paz Manzano, Luis Alvarenga, Roxana Cantarelli, Susana Reyes, Vladimir Amaya, Lya Ayala, Krisma Mancia, Miroslava Rosales, Mauricio

Amaya, Alberto Girón, Rebeca Henríquez, Alberto López Serrano, Alberto Pocasangre, Oscar Meléndez, Maura Echeverría, Corina Bruni, María Cristina Orantes, Mauricio Orellana Suárez, Luis Alfredo Castellanos, Juan Carlos Cárcamo, Nayda Acevedo Medrano.

No omitimos mencionar algunas dificultades, por ejemplo, que algunos meses que no se realizó el programa, fue por motivos administrativos o de salud (de los organizadores o de los escritores homenajeados que están con vida). También, en [los meses de] enero, noviembre y diciembre [de cada uno de los años solicitados] no se desarrolló [el programa] por falta de público cautivo. ”

En vista que la información solicitada por la peticionaria no se encuentra limitada en su divulgación por alguna de las causales estipuladas en la ley de la materia, resulta procedente hacerla de su conocimiento por medio de este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. *Declarase* procedente la solicitud de acceso a la información incoada por la señorita [REDACTED].
2. *Hágase* del conocimiento de la peticionaria la respuesta proporcionada por la funcionaria de este ente obligado.
3. *Notifíquese* a la interesada en la forma señalada para tal efecto.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República



Versión Pública